



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2017 00761 00**

En atención al memorial que antecede, se pone de presente a la apoderada de la parte actora, que las respuestas dadas por SURA EPS y Veloenvíos S.A.S., y que solicita se le dé traslado, fueron debidamente publicadas junto con el Auto que las agregó al expediente y puso en conocimiento, en Estados Electrónicos N° 007 de fecha 07 de enero de 2022 y se encuentran a su disposición en el microsítio del despacho en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-familia-de-medellin/88>.

Así mismo, frente a la afirmación que el Oficio N° 025 de 2022, fue respondido por la empresa indicando que el demandado no trabaja allí, no será de recibo, por cuanto el mismo fue remitido a un correo electrónico que no fue suministrado por SURA EPS, en los datos del empleador del ejecutado y del cual no se tiene certeza que corresponda a tal empresa; por lo tanto, SE REQUIERE a la parte ejecutante, para que remita el Oficio de embargo de forma física a la dirección aportada por la EPS.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8483d381bf93329689925a7cd0039428dc554e29f8cf2187ab4b59e664ff4c

Documento generado en 15/03/2022 11:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>